



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, diez (10) de agosto de dos mil Diecisiete (2017).

Referencia: EJECUTIVO.

Radicación N°: 70001 33 33 001 – 2014-00275-00

Demandante: SOL INES PALACIO GALVAN

Demandado: E.S.E. CENTRO DE SALUD INMACULADA
CONCEPCION DE GALERAS SUCRE

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contadora aportó la liquidación del crédito reajustada hasta el mes de febrero del presente año¹, se procederá a su aprobación según lo establecido por el art. 446 del C.G.P., por remisión expresa del art. 306 del CPACA.

Conforme a las normas antes mencionadas, y atendido el Despacho al criterio de la contadora en lo de su competencia, se **DISPONE**:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.859.756,88)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ**

¹ Folio118 y ss.